



La malquerencia a puertas cerradas: El divorcio de los pardos Juan Agustín y María del Rosario en Caracas colonial (siglo XVIII)

Chacón-Morales, Zully¹

Correo: zullymarina54@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-2532-8693>

Universidad de Los Andes. Venezuela

Resumen

Se estudia el divorcio de Jacinto Juan Agustín Herrera y María del Rosario Torres, se analiza el comportamiento de ambos personajes, que atraviesan el proceso traumático de una separación de pareja, en una sociedad patriarcal, en el cual se pueden apreciar los sentimientos de ira, aprehensión, celos, venganza, retaliación y otros que pueden ser calificados como “miserias humanas”, entre los que hubo maltrato verbal, sevicia e infidelidad, cuyos comportamientos son abordados desde diversas categorías de estudio como: sexualidad, matrimonio, honor y género para dar explicación a las conductas asumidas por Herrera y Torres, recogidas en los testimonios de su causa de divorcio, cuyo expediente se conserva en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia. (AANH)

Palabras claves: Matrimonio, divorcio, sevicia, infidelidad, celos, maltrato, pardos.

Bad love behind closed doors: The divorce of the pardos Juan Agustín and María del Rosario in colonial Caracas (18th century)

Abstract

The divorce case of Jacinto Juan Agustín Herrera and María del Rosario Torres is studied, the behavior of both characters are analyzed, who go through the traumatic process of a couple separation, in a patriarchal society, in which feelings of anger can be appreciated, apprehension, jealousy, revenge, retaliation and

¹ Licenciado en historia, ULA. Investigadora adscrita al Departamento de Investigaciones de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela.

others that can be classified as “human miseries”, among which there was verbal abuse, violence and infidelity, which are studied from various categories of study such as: sexuality, marriage, honor and gender to provide an explanation for the behaviors assumed by Herrera and Torres, included in their divorce case, whose file is preserved in the Archive of the National Academy of History. (AANH)

Keywords: Marriage, divorce, violence, infidelity, jealousy, abuse, brown.

Introducción

El divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial y con el mismo finaliza la unión conyugal, es una práctica y concepción jurídica muy antigua, procedente del derecho romano y además es resultado de tensiones, ambivalencias y desigualdad al interior de las parejas, así como del cambio de expectativas en los consortes sobre sus roles en la unión conyugal.²

A diferencia de esa concepción, la Iglesia Católica, a partir del Concilio Tridentino, elevó al matrimonio a la condición de sacramento y por tanto es indisoluble, es decir “hasta que la muerte los separe”, pero admitió el divorcio *quo thorum et habitationem*, es decir solamente en cuanto al lecho, debido a que solo se limita a suspender la obligación relativa al “debito” conyugal, aunque los cónyuges puedan continuar viviendo bajo el mismo techo³. Esas disposiciones religiosas fueron aplicadas en Indias, después de la ocupación hispánica, por cuya razón en la sociedad colonial el divorcio se realizó de forma diferenciada de cómo

² Thamez Valdes Blanca Mirtana y Ribeiro Ferreira Manuel, “El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León”, *Papeles de población*. Vol. 22, No. 90, Toluca oct./dic. 2016, p. 230.

³ González del Riego Delfina, “Fragmentos de la vida cotidiana a través de los procesos de divorcio”, *Histórica*. Vol. XIX, No 2, diciembre de 1995, p 201; Lavallo, Bernard, “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1651-1700) La desavenencia conyugal como revelador social”, Lavallo, Bernard, *Amor y opresión*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos, 1999. pp. 19-84.

se practica en la actualidad: en primera instancia porque éste era una institución del derecho eclesiástico y no del derecho civil.⁴

En ese sentido, el Concilio de Trento estableció las legítimas causas para que la Iglesia aprobase el divorcio y la separación de una pareja. Entre los hechos que los cónyuges podían alegar para solicitar el divorcio fueron: el mutuo consentimiento, especialmente cuando uno de los cónyuges o ambos decidían tomar los votos religiosos. En segundo lugar, cuando sólo uno de los cónyuges pedía el divorcio en contra de la voluntad del otro, éste sólo podía tramitarse en caso de haber ocurrido el adulterio, tanto en la mujer como en el varón; el cual debería haber sido debidamente probado; también se podía pedir el divorcio por pecados de herejía o apostasía. Asimismo, en los casos de sevicia y malos tratos, la opinión prevaleciente fue considerar insuficiente alegar la ocurrencia de un leve castigo, fruto del malhumor o un arrebato pasajero. En el caso del adulterio, el divorcio cesaba cuando ambos cónyuges volvían a cohabitar o si ambos eran reos del mismo delito.⁵ Además, a las anteriores causales, se agrega, con aprobación en forma inmediata, cuando uno de los cónyuges sufriera de una enfermedad contagiosa (caso de la lepra), el alcoholismo y la enajenación mental.

Por otra parte, es necesario explicar que el divorcio es una consecuencia del matrimonio, y que este, a su vez, se estableció como base de la institución familiar, la cual es la célula fundamental de la sociedad y en la sociedad colonial Hispanoamericana, aunque su concepción fue la impulsada por la iglesia católica, su práctica asumió comportamientos disimiles en los diversos estratos sociales de aquella sociedad, como ocurrió entre los pardos de Caracas a finales del siglo

⁴ González del Riego Delfina, "Fragmentos de la vida cotidiana ... pp. 201-202.

⁵ González del Riego Delfina, "Fragmentos de la vida cotidiana ... pp. 201-202.

XVIII y en especial en el divorcio de Jacinto Juan Agustín Herrera y María del Rosario Torres, el cual es objeto de estudio en la presente investigación.

En este punto, se parte del análisis del comportamiento de ambos personajes, que atraviesan el proceso traumático de una separación de pareja, en una sociedad patriarcal, en la cual el rol masculino está caracterizado por el dominio que ejerce sobre la mujer, quien está sometida a su autoridad, en la que el honor familiar descansa sobre su conducta, en especial en su sexualidad⁶, en que se pueden apreciar los efectos inmediatos del conflicto por los bienes conyugales, que es la motivación de los sentimientos de ira, aprehensión, celos, venganza, retaliación y otros que pueden ser calificados como “miserias humanas”, los cuales permiten apreciar el progresivo alejamiento entre dos personas, que convivieron por más veinte años, entre quienes hubo maltrato verbal, sevicia e infidelidad, entre otros.

El estudio es un análisis conductual, basado en los planteamientos expresados por Michael Foucault en su trabajo *Historia de la Sexualidad*⁷, que expone la visión del comportamiento sexual y del matrimonio desde la época medioeval a la moderna; el trabajo de Ann Twinan⁸ sobre el género, honor e ilegitimidad en Hispanoamérica y la investigación de Luis Alberto Ramírez

⁶ La mujer era vista como la tentación del pecado, pues cargaba a cuesta el pecado original cometido por Eva por cuya razón estaba obligada a guardar su virginidad y la castidad. Adicionalmente, se le consideraba ignara y débil, por eso debía estar sometida a un custodio que vigilara su moralidad y sus bienes. Estas sentencias eran legitimadas por la ley, lo que justificaba el control que ejercía el patriarcal sobre la mujer para resguardar tanto su moral como sus propiedades Díaz Arlene J, *Female Citizens, Patriarchs, and the Law in Venezuela, 1786 – 1904. University of Nebraska Press Lincoln and London, 2004*; Álvarez de Lovera María. *La mujer en la Colonia. Situación social y jurídica*, Tropykos /Faces-UCV, 1994.

⁷ Foucault Michel, *Historia de la sexualidad 1. La voluntad del saber*. México. Siglo XXI Editores, 1989.

⁸ Twinam Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica Colonial*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica, 2009. pp. 99-135.

Méndez sobre el amor en Mérida⁹, durante el periodo colonial, cuyos estudios permiten abordar diversas categorías en la presente investigación como sexualidad, matrimonio, honor y género. Las mismas son utilizadas para dar explicación a las conductas asumidas por Jacinto Juan Agustín Herrera y María del Rosario Torres, plasmadas en sus testimonios recogidos en su causa de divorcio, cuyo expediente se conserva en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia. (AANH)¹⁰

De ese modo, en esta historia de vida, se analiza el comportamiento de Juan Agustín, desde una perspectiva psíquica, a través del contenido de siete cartas que fueron escritas y enviadas por él mismo a María del Rosario, que son atractivas y dignas de estudio, debido al contenido y uso de un lenguaje muy singular. Más allá, de que estas esquelas se hayan escrito en un léxico soez, simbolizan la eterna lucha del alma y los conflictos humanos: entre lo sagrado y lo profano; entre el amor y el desamor; el odio, los celos y la venganza¹¹. Por el contrario, las preocupaciones de María del Rosario solo se revelan en sus comunicaciones ante los tribunales seculares, en las cuales exige que le sea entregada la pensión alimenticia para ella y sus hijos, el pago de la litis, expensas (costas procesales) y el reintegro de sus bienes dotales. En las mismas no se expresan sus sentimientos

⁹ Ramírez Méndez Luis Alberto, *Amor, sexo y pecado en Mérida colonial*. Maracaibo. Academia de Historia del Zulia, 2022.

¹⁰ AANH. Archivo I, Sección Judiciales, doc: A12-C69-D4679, María del Rosario Torres contra su marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810. 236 ff.

¹¹ La excepcionalidad de estas cartas es que pueden ser estudiadas desde las diversas ciencias sociales: Antropología, Historia, Lingüística, Filología, Psicohistoria, entre otras. En este artículo se examinan desde la perspectiva de la Psicohistoria, apoyándonos en fuentes como: Capriles Axel, *Erotismo, vanidad, codicia y poder. Las pasiones en la vida contemporánea*. Tuner Noema, Madrid, 2021; Jung Carl Gustav. *Tipos psicológicos*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1985; Palma Cano Claudia Verónica, "Los celos amorosos en la Grecia imperial", *Fortunatae*, N.º 35, 2022, junio, pp. 145-164; López Pedraza Rafael, *Emociones: una lista*. Caracas, Editorial Festina Lente, 2008; Ortega y Gasset, *Amor en Stendhal*. Madrid. Alianza Editorial, 2011; Stendhal, *Del Amor*, publicado 1822.

más íntimos, solo se limita a reclamar el incumplimiento de Juan Agustín a sus obligaciones de proveedor de la familia, cuyas peticiones fueron aprobadas por el tribunal secular. El trabajo se inscribe en la corriente de historia de las mentalidades en la sociedad colonial venezolana de finales del siglo XVIII.

1. Caracas a finales del siglo XVIII

Caracas, la ciudad colonial, a finales del siglo XVIII, donde vivieron María del Rosario y Juan Agustín, era una urbe trazada a cordón y regla, sobre el plano de damero, impuesto por la Corona española y para entonces se hallaba dividida en 6 parroquias eclesiásticas, entre ellas Catedral, asiento de los poderes civiles y clericales; las otras parroquias eran: San Pablo, San Pedro, La Candelaria, Altagracia y Santa Rosalía, en las cuales residían una abigarrada población que ascendían a unos 20.000 habitantes. Era la capital de la Provincia de Venezuela y sede de la Capitanía General que reunía a las provincias de Venezuela, Espíritu Santo de la Grita de Mérida y ciudad de Maracaibo, Nueva Andalucía, Margarita de las Perlas y Guayana, asimismo era sede de la Real Audiencia, Real Intendencia que también tenían esa jurisdicción supraprovincial¹².

Esa población estaba distribuida en diferentes sectores sociales, cuyo comportamiento fue reglamentado basándose en los códigos de la sociedad

¹² Caracas pasó por diversos acontecimientos locales e internacionales, uno de los más significativos fue la estructuración política-administrativa, jurisdiccional y militar que se efectuó con la ejecución de las reformas borbónicas, a finales del siglo XVIII. Caracas dejó de ser la capital de la Provincia de Venezuela, o Provincia de Caracas, para convertirse en la capital de un extenso territorio al crearse la Capitanía General de Venezuela (1777), la cual aglutinará y ejercerá el control territorial, militar y jurídico de las provincias que otrora se hallaban divididas, como; Margarita, Mérida de Maracaibo, Barcelona, Nueva Andalucía (Cumaná), Guayana, etc., las cuales estarán al mando del Gobernador y Capitán General que fuese nombrado para dicha Capitanía. Morón Guillermo, *El proceso de integración de Venezuela 1776-1793*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1977. pp. 77-124.

estamental, conocida como el Antiguo Régimen.¹³ En esos reglamentos se establecieron diferencias entre los diversos estratos sociales sobre el criterio de calidad, definido en términos raciales y ocasionalmente fue el reflejo de la reputación en su totalidad, en el que intervinieron elementos étnicos, económicos y sociales, como color, ocupación, riqueza, la pureza de sangre, honor e integridad y en algunos casos el sitio de origen. De esa forma, las distintas calidades sociales tuvieron un status jurídico - social particular, que definía su lugar, rango y jerarquía y en especial de su dignidad que correspondía a cada una de las personas en esa colectividad.

A diferencia de la concepción actual, en la colonia, el honor no era una virtud individual sino pública, pues los individuos debían estar reputados como tales o cuales por los otros. De esa forma, la dignidad de una persona dependía de la “voz y fama” que tuviese entre los miembros de su colectividad. El honor asumió la función social al regular comportamientos, estirpe, conductas y rangos en la estructura social. Es una variable que actuó como un elemento más dentro la organización social.¹⁴ En consecuencia, en la Caracas colonial, la estratificación social de esa población la dividió en blancos, que, a su vez, se distribuyeron en los peninsulares, criollos y de orilla y las otras calidades como los pardos y los esclavos. Los blancos fueron propietarios de haciendas y hatos, comerciantes, militares, empleados de la burocracia estatal, monjes o clérigos, entre los que se mencionan a los Bolívar, Mijares, y Tovar, fueron enaltecidos con títulos nobiliarios como condes y marqueses y residían en la parroquia Catedral, ninguno

¹³ Soriano de García Pelayo Graciela, *Venezuela 1810-1830: aspectos desatinados de dos décadas*. Serie Cuatro República. Cuadernos Lagoven. 1988, pp.36-49.

¹⁴ Ramírez Méndez Luis Alberto, *De la piedad a la riqueza. El Convento de Santa Clara de Mérida (1651-1874)*. Maracaibo. Ediciones Clío. 2023. pp. 55-56.

de ellos ejecutaba los oficios manuales o artes mecánicas, porque esto los deshonraba ante la sociedad.¹⁵

La mayoría de la población eran los pardos que representaban entre el 50% y 60% de la misma, la cual por lo general residían en los espacios urbanos, aunque también habitaban en el interior de la provincia, dedicados a la agricultura, la mayoría era pequeños hacendados, otros laboraban como peones de haciendas o hatos, arrieros y pulperos.¹⁶ En los espacios citadinos se ocupaban en los oficios manuales, las artes decorativas, el comercio al menudeo, la compraventa de bienes raíces (fueron dueños de casas tiendas) en pequeña escala y el ejercicio de la medicina. También fueron diestros en la práctica de artes sublimes, como la pintura¹⁷, escultura y la música¹⁸; fueron orfebres, zapateros, panaderos, sastres,

¹⁵ Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: La desigualdad de las castas. (Análisis de la casta de los pardos y su empuje social a finales del siglo XVIII y principios del XIX)”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, N.º 371, julio-septiembre, 2010, pp. 83-126; Jesús Ángel Luengo, “La sociedad venezolana del siglo XVIII ante la modernidad”, *Presente y Pasado* N.º 24, julio-diciembre, 2007, pp. 247-256.

¹⁶ Chacón M. Zully, “La aristocracia del color...p. 87.

¹⁷ Destacaran los pardos también en la escultura y pintura como: Juan Lovera, Juan José y José Antonio Landaeta, Juan Pedro López, al cual se le ha catalogado como uno de pintores de mayor jerarquía de la colonia. A más de ser tallador, escultor, dorador y tasajador. Colaboran además en las artes escénicas, y de esto queda registro por la representación que hicieron los pardos de un auto sacramental, el cual consistió en una comedia con cortinas y luces, danzas de espadas y loas, con motivo de celebrarse en Caracas, la creación del Virreinato de Nueva Granada. Boulton Alfredo, *Historia de la Pintura en Venezuela. Época Colonial*. Caracas, Armitano, 1975; Duarte Carlos F., *Pintura e iconografía popular de Venezuela*, Armitano, Caracas, 1978; Rodríguez Janeth, *La Pintura Colonial en Venezuela*. Colección Historia para Todos /N.º 25, Caracas, 1997.

¹⁸ Entre los músicos y compositores destacan: Juan Bautista y Juan Manuel Olivares, este fue elegido por el padre Sojo para dirigir una academia de música, que contó entre sus graduados al blanco José Ángel Lamas, autor de el Popule Meus, y al pardo Juan José Landaeta, quien en 1808 dirigió la orquesta que acompañó en Caracas a la compañía francesa de ópera de Espenu, además de adjudicársele la autoría de la música de nuestro himno nacional. Entre otros, están también Lino Gallardo y José Antonio Caro de Boesi, quien fue fusilado por Boves en la guerra de la independencia. Dicen, algunos expertos en la materia, de Caro de Boesi que su composición misa en RE, conocida como “El Esclavo Vendido” es una de las partituras religiosas de mayor trascendencia dentro del género sacramental. Otros, versados en historia, han dicho que al ser capturado Caro de Boesi, por Boves en Cumaná, se le obligó a formar parte de la orquesta que tocaba mientras se degollaba a la elite y seguidores del bando independentistas. Suceso acaecido un 15 de octubre 1814, en uno de los bailes que solía hacer el asturiano al caer una ciudad en sus garras. Al terminarse ese baile, fue ejecutado Caro de Boesi, junto a Juan José Landaeta. Por supuesto, a Landaeta también se le obligaría a tocar en esa orquesta. Estos músicos pardos, formaron parte de la huida que hace gran parte de la población de Caracas hacia Oriente, ante el temor que le producía la toma de Caracas por el fiero Boves. Pues ya habían recibido las noticias de

plateros, pulperos, tallistas, ebanistas, escultores y otros; laboraban en las actividades productivas, ejercían los oficios manuales y mecánicos que los blancos despreciaban.¹⁹ Los pardos constituyeron la mano de obra libre, laboriosa y productiva en la sociedad colonial y muchos de ellos lograron, adquirir bienes de fortuna, una relativa educación y mejoraron de su status económico.

En aquella sociedad, el problema fundamental que enfrentaban los pardos era su calidad, debido a que ellos habían nacido como resultado del mestizaje practicado desde la llegada de los hispánicos entre éstos, los africanos y los indígenas, cuya misegenación estaba prohibida por las disposiciones reales y sociales que exaltaban la “limpieza de sangre” es decir ser descendientes de europeos, blancos, cristianos viejos sin “ninguna mala raza de moros, judíos, negros e indios”. En consecuencia, para la elite criolla, mantuana y en general para toda la sociedad, el descrédito de ese sector social radicaba precisamente en ser descendientes de africanos, que pasaron a América y llegaron a los puertos marcados con el deshonor de la barbarie y con toda la ignominia de la esclavitud.

las barbaridades y ferocidades cometidas por Boves contra la humanidad de los mantuanos y patriotas, por todo el país, y la información más fresca y cercana que se había recogido y expandido era la toma de Valencia. Uslar Pietri Juan, *Historia de la rebelión popular de 1814*. Caracas – Madrid. Edime, 1972. pp.151-157.

¹⁹ Azparren Giménez, Leonardo “Historia Crítica del teatro venezolano 1594 -1994”. Tropicabsoluto.com, abril 2019; Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: ... pp. 87. García Zaira, “La enseñanza de la composición musical en Venezuela (antes, durante y después de Vicente Emilio Sojo)”, *Akademias*, Vol. 10, N.º 2, 2008; Milanca Guzmán, Mario “Los pardos en la música colonial venezolana”. *Revista Nacional de Cultura*. N.º 282. Julio/Agosto/Septiembre, 1991. pp.173-218; Pérez Vila. Manuel “El artesanado. La formación de una clase media propiamente americana”. *Discursos de Incorporación*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1986, pp. 38; Ramírez Méndez Luis Alberto, “Las unidades de producción artesanal en Venezuela durante el periodo hispánico”, *Clío*. Año 3, N.º 3, julio-diciembre 2023. pp. 17-45; “El régimen laboral de los artesanos en Mérida, Venezuela. Sistemas y condiciones de trabajo. (siglos XVI-XVII), *El taller de la historia*. Vol. 6. N.º 6, 2014. pp. 129-173. “Los maestros artesanos en Venezuela”, *Presente y Pasado*. Año 18, N.º 36, julio-diciembre, 2013. pp. 27-52. *La artesanía colonial de Mérida*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2007; Rodríguez Manuel Alfredo, “Los pardos en la colonia y la Independencia”, Academia Nacional de la Historia, *Discurso de incorporación*. Caracas, 1992- 1998, 2002, T. 8. p.16.

De acuerdo con lo expuesto, los pardos eran calificados como “de baja calidad”, y por ende considerados y tratados por la aristocracia caraqueña a semejanza de lo que significaba en España, el “pueblo llano”, con la particularidad que en la América Hispánica, se le añadió el elemento étnico, representado por el color de la piel, como criterio de estratificación social, dando origen así a las denominadas “castas”, -o gente de todos los colores, zambos, negros libres o esclavos, mulatos y pardos- las cuales fueron consideradas como “personas indignas”, debido a que descendían “de infame y torpe linaje”, por lo tanto, se les negaba las preeminencias y dignidades que disfrutaban los “limpios de sangre”, por cuyas razones fueron calificados como:

hombres estúpidos, groseros desnudos (...) hombres en quienes las pasiones más groseras tienen un imperio que casi los degrada de su ser. Hombres inclinados al robo, sanguinarios, suicidas, cubiertos por lo común de la confusión de las costumbres más bárbaras, estos son los ascendientes que forman el principal tronco de la genealogía de los pardos.²⁰

Los blancos no sólo rechazaban a los pardos por su procedencia racial, a esto les sumaban otros perjuicios de corte moral y social como la ilegitimidad en sus uniones amorosas, frecuente establecidas de forma consensual y de su estirpe, cuya progenie era “esta raza intermedia entre blancos y negros” que no habían sido engendradas en uniones matrimoniales sino en torpes uniones producto de la lujuria y de la incorrección²¹, por cuyas razones no podía “estimarse a un hombre

²⁰ Informe de la Universidad de Caracas sobre los perjuicios que pueden seguirse de permitir que los hijos de Diego Méxías y otros se reciban en los estudios generales de ella, dispensándole para el efecto la calidad de pardo. Caracas, 6 de octubre de 1803. Reproducido en: Rodulfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas. Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 1978.T. II. Documentos, p. 190; Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: ... p. 85.

²¹ En los arrabales caraqueños se bailaba y tomaban licor hombres y mujeres y se perpetraban actos ilícitos en lugares que las autoridades llamaban “casas desconocidas”, así aparecen en los reportes que presentaban. Además, se jugaba y apostaba a los naipes, peleas de gallos y se vendía aguardiente clandestino. En palabras

como honesto, cuando había nacido fuera de la sagrada institución del matrimonio, concebido en pecado fuera de las leyes de Dios y de los hombres, que era el desgraciado fruto de una continuada serie de generaciones prohibidas, de comercio torpe”.²² De esa forma, las uniones sexuales consensuales, ilícitas y pecaminosas, (no consagradas por la iglesia) frecuentes entre los pardos degradaban a los mismos porque su consecuencia era el nacimiento de numerosos hijos ilegítimos en un encadenamiento de bastardías.²³

A pesar de esa evidente discriminación social, los pardos, obligados por ese régimen y de grado o por la fuerza, asumieron los valores y patrones de conducta sociales, morales y religiosos de la cultura hispana. En esos procesos de aculturación se esmeraron en servir al Rey, a través del cuerpo de milicias pardas y en la realización de actividades de causa pública, como el desempeñado en el área de la salud; en el decorado urbano manifiesto en la fabricación de altares y templos, en los cuales desplegaron sus trabajos de platería, carpintería, escultura y pintura contribuyendo así con el ornato público.

del Gobernador y Capitán General, José Carlos de Agüero en esos lugares: “hallan cómodo refugio los vicios, los esclavos fugitivos y vagos”. Por supuesto, eran los lugares de entretenimiento de los sin honor ni dignitas. Durand Guillermo, *Fragmentos del pasado caraqueño*. Caracas. Alcaldía de Caracas, 2007: Arellano Moreno Antonio, *Caracas, su evolución y su régimen legal*. Madrid. Edime, 1972.

²² Informe que el Ayuntamiento de Caracas hace al Rey de España referente a la Real Cédula de 10 de febrero de 1795, Caracas, 28 de noviembre de 1796. Publicado por Rodulfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar”* ... p. 93.

²³ Iglesia y Estado vigilan y castigan el amancebamiento, el adulterio, el estupro, la infidelidad conyugal, en sí, la vida moral y civil de todos los vecinos. Un tercer elemento que era, tan peligroso como la del Estado y Iglesia, fue la reputación personal acechada por el rumor que se corría de boca en boca entre los pobladores sobre una determinada persona, “la pública voz y fama” con que era reputaba una persona era su tragedia o su dicha. El vecino también vigila y connota al otro, y en casos se convierte en un delator del delito que se comete ante Dios y la sociedad de los hombres. Notificar los delitos al comisionado de la Inquisición, al provisor general o a los alcaldes. Caracas había tenido su propio Sínodo Diocesano (1687), en parte para poner reparo a la relajación de las costumbres de la “multitud prosmicual”. Así los llamó Madroñero y de allí se extendió el vocablo, sin que se conozca por quién fue lo acuñado. Lange Frédérique, “El honor es una Pasión Honrosa. Vivencias Femeninas e Imaginario Criollo en Venezuela Colonial.” *Anuario de Estudios Bolivarianos, Universidad Simón Bolívar*, N.º 7-8, pp. 151-168.

A pesar de desempeñar con éxito esas labores de relevancia social, las élites les negaban la preeminencia que los pardos anhelaban, excusándose para ello en su linaje por proceder de “mala sangre” y por tener un origen “afeado” y ser parte de la llamada “multitud prosmicual”²⁴, sin dignitas ni honor; y a esto se anexaba que desde el interior de la provincia cada vez llegaban más personas de “baja calidad” para residir en la capital,²⁵ a quienes se les excluía de todos los privilegios y honores de la sociedad colonial.²⁶

Algunos pardos, anhelaban salir de esa vil condición y razonaron que disponían de suficientes méritos, virtudes y comportamientos para elevar su status e hicieron todo lo posible por blanquearse, es decir, buscaron ascender socialmente, cultivaron el gusto y hasta cierto punto el refinamiento de la estrato superior, pero lo más importante trataron de embellecer sus “afeados” orígenes al legitimar sus descendientes, como producto de un matrimonio santificado, que les permitiera establecer una estirpe y alcanzar el preciado honor de una familia legítima, también por su conducta tanto moral como política y la utilidad que prestaban al Estado a través de las milicias de pardos y con sus diversas actividades productivas a la sociedad.

²⁴ Todas esas transgresiones al orden de Dios y del Estado las informa Agüero al rey Carlos III, en 1775, cuando le solicitó el consentimiento y aprobación para crear los alcaldes de Barrios en Caracas. Por haber aumentado exageradamente la población llamada la “multitud prosmicual”, los sin dignitas ni honor; y a esto se anexaba que desde el interior de la provincia cada vez llegaban más personas de “baja calidad” para residir en la capital. Arellano Moreno Antonio, *Caracas, su evolución y su régimen legal...* p. 65; Cabildo extraordinario 1796, en: Documento en Archivo Histórico del Concejo Municipal, Carnicerías, II, Caracas, 21-10-1796. Citado por IZARD Miguel, “Ya era hora de emprender la lucha para que en el ancho feudo de la violencia reinase algún día la justicia”, *Boletín Americanista*, N.º 34, p. 93.

²⁵ Carnicerías, II, Caracas, 21-10-1796, citado por IZARD Miguel, “Ya era hora de emprender la lucha para que en el ancho feudo de la violencia reinase algún día la justicia”, *Boletín Americanista*, N.º 34, p. 93.

²⁶ Chacón M. Zully, “La aristocracia del color ... pp. 64; Soriano de García Pelayo Graciela, *Venezuela 1810-1830...*pp.36-49.

Con base a esos comportamientos, algunos pardos consideraron que no merecían ser igualados y tratados socialmente como al común de sus pares; aun cuando todos pertenecieran a la baja esfera social, porque se desigualaban por sus actuaciones y nivel económico. En consecuencia, como producto de esas diferencias, como las de ser hijos legítimos, no tener “el vicio” de la esclavitud, ni la bastardía e incluso, algunos de ellos, en cuanto a color y facciones no se diferencian de los blancos. Asimismo, cumplir puntualmente con los ritos católicos, ya que asistían con frecuencia a las misas, contribuían con el mantenimiento y culto de la iglesia sufragando los gastos que ocasionaba officiar las misas, las procesiones y las cofradías.²⁷ Igualmente, suministraban los fondos para costosos regalos destinados al embellecimiento de los templos, como el sagrario de plata que donó María Bejarano a la iglesia de Altagracia, donde asistían los pardos y blancos pobres, calculado su valor en cinco mil pesos.²⁸

En atención a sus numerosos méritos, algunos pardos acudieron ante el Rey e imploraron que fuesen admitidos con la calidad de los blancos y con ello se liberarán de ese infame y horrible estado social, en que se encontraban por su origen étnico, acogándose para ello a la dispensa de color, decretada por el Rey,

²⁷ Petición de Diego Mexías Bejarano al Rey. Suplica se digne mandar que despreciado cuanto se haya expuesto en el particular por el Ayuntamiento de Caracas sobre la dispensa de calidad de pardo concedida al exponente, se expida a su favor la Real Cédula o sobre-carta que se estime más conveniente, para que la Audiencia de Caracas de cumplimiento y ponga en ejecución la gracia que le está concedida. Madrid, 22 de junio de 1797. Publicado por Rodolfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar”* ... p. 51; Chacón M. Zully, “La aristocracia del color ... p. 85.

²⁸ Pellicer Luís Felipe, *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774 – 1809. Estudio de casos*. Caracas, Fundación Polar, 1996, p. 63. AANH. Archivo II. Sección Civil, Doc. 13-5283-1, 1802. Avalúos de los bienes de María Encarnación Bejarano y Manuel Sánchez. Academia Nacional de la Historia. 55 ff.

mediante Real Cédula (Gracias al Sacar) el diez de febrero de 1795, procedimiento al que vehemente se opuso la aristocracia criolla.²⁹

Pero, los “pardos beneméritos” no abundaban en la provincia de Caracas, solo les correspondía tal preeminencia a unas pocas familias, como los Landaetas, Mexías, Bejaranos, entre otros, e igual que la aristocracia criolla, eran endogámicos, hijos legítimos, practicantes de la fe católica, moralmente “decentes y virtuosos”; indicaban tener un comportamiento moral similar al de los blancos. Esas conductas les distinguían del resto de la plebe de su misma esfera, a pesar que reconocieron que, por lo común en esta casta, los nacimientos eran producto de “adulterios y de otros ilícitos y punibles ajuntamientos [sic] que los hace infames e inhábiles, acompañando a estos defectos el de la mala crianza, vicios y pésimas costumbres”.³⁰

Esa situación fue expuesta en una petición en la que los milicianos pardos exigieron la expulsión de su cuerpo de Juan Bautista Arias, por ser zambo, alegando entre las causales de la misma, la inferior calidad del señalado y razonaron su solicitud al explicar:

...que la mezcla de mulato (blanco con negro) y blanco es la que llaman tercerones. Los cuarterones provienen de blanco y tercerón. Los quinterones, que es blanco y cuarterón, no se diferencian por su color y facciones del blanco. La de mulato y negro que es la que llaman sambo originada de la mezcla de algunos de estos con indio, o entre sí, se distinguen también según sus castas; porque si se mezcla el sambo con tercerón o cuarterón son los hijos tente en el aire porque ni avanza a

²⁹ Petición de Diego Mexías Bejarano al Rey ... Publicado por Rodulfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar”* ... p. 51; para un análisis de la imagen estereotipada de los pardos consúltese a Luis Felipe Pellicer, *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela...*; Arlene J. Díaz, *Female citizens* ... ver el capítulo: Caracas for the Mantuanos, 1700-1811. p. 23 y dentro de éste el apartado: The defense of honor and masculinity against competitors of coger status. p. 28.

³⁰ Petición de Diego Mexías Bejarano al Rey ... Publicado por Rodulfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar”* ... p. 51.

salir, ni retroceden. Los hijos de cuarterones o quinterones por junta con mulato o negros tienen nombre de salto atrás, porque en lugar de adelantarse a ser blancos, han retrocedido, y se han acercado a la casta de negros.³¹

Asimismo, se acreditó que los “pardos beneméritos” eran officiosos, servían a la causa pública, eran propietarios y eran incompatibles con el vulgo de su propia esfera social; ellos se consideraron a sí mismos como la “aristocracia del color”. Y por ello suplicaron al Rey que se les exonerara de:

...su condición de color, su origen y su escasa genética de negro, piden a su majestad que se les exima del destino donde los ha colocado la providencia; saben que, como representante de Dios en la tierra, él tiene tal potestad y exigieron un tratamiento social diferente al resto de la gente de su esfera, no deben llamarse con distintos nombres, como los dados a sus pares, de loros, zambaigos, mulatos, zambos; a ellos se les debe distinguir con la denominación de pardos³².

2. Los protagonistas y sus circunstancias

Esta historia de amor - odio, infidelidades, celos, venganza, adulterio y divorcio ocurrió hace 229 años, sus protagonistas fueron una pareja pardos libres,

³¹ Los diputados del Batallón de Pardos pidiendo se excluya de él, a Juan Bautista Arias, 1774. Publicado por Rodulfo Cortes Santos, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar”* ... pp. 19-20.

³² Los milicianos pardos consiguen mediante una Real Orden que se decreta ser “ofensivo y calumnioso” nombrar mulato a un pardo. Así, lo hace saber el procurador Mosquera, el cual arguye que: “cualquiera que recuerde el origen y diferencia de las extracciones de la gente inferior, no debe dudar que, habiendo diversidad de clases, es muy regular que cada uno procure conservarse en la suya y según la costumbre recibida y autorizada por esta provincia se sabe que ocupa el primer lugar la clase de pardos: el segundo la de mulatos, y después la de zambos o zambaigos, aunque todos allá en su esfera inferior”. Mosquera argumenta que la real piedad ha reconocido que es ofensivo y calumnioso dar a los pardos el mismo tratamiento social que se les proporciona a los mulatos. Que esto, fue decretado por una Real Orden fechada en San Ildefonso el 19 de septiembre de 1777, y se encontraba el original, esta Real Orden, en el oficio del escribano público don Pedro Cobian y se halla agregada en los autos que el cuerpo de oficiales del Batallón de Pardos siguió contra el Licenciado don Juan José Mora, fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, por sentirse los oficiales pardos agraviados al darles el fiscal tratamiento de mulatos con la expresión de que ellos, como los que celaban y custodiaban el cuartel del referido cuerpo de pardos era gente que no tenía nada que perder. Don Andrés Mosquera por Josef Antonio Guillen sobre acreditar su calidad de pardo, AANH. Archivo II, Sección Civiles, Doc. 13-5082-2, 1800. ff. 11 y ss.

que lo más probable tuvieran la intención de ser parte de la “aristocracia parda”, nacieron en Caracas, integrada por Jacinto Juan Agustín Ignacio Herrera, mejor conocido como Juan Agustín, hijo natural de Basilia Herrera, lo cual revela que descendía de la “multitud prosmiscual”, quien era oficial de alarife³³, reconocido en la ciudad por su buen desempeño en su oficio, porque se aseguró que su prestigio, logrado como maestro albañil, le permitió “lucrar cuantiosos emolumentos”.³⁴

A diferencia del alarife, María del Rosario Torres Bustamante, era hija legítima, descendiente de dos generaciones de matrimonios santificados, lo cual la eximió de la cadena de bastardías que mostraban en sus linajes el común de los pardos como lo atestiguó su progenitora, una mujer que al parecer era aceptada entre los blancos pudientes de aquella sociedad, como lo fue en la casa de su madrina, doña Manuela Ascanio, adonde concurría con frecuencia y era recibida con todo cariño. En ese recinto, conoció entre otras personas, a un maestro sastre llamado Pedro Fernández, quien le fabricaba la ropa a aquella dama y su familia que, a juicio de Juan Agustín, había sido el amor de María del Rosario, a tal punto que le había entregado su virginidad hacía más de catorce años.³⁵

En esa misma casona, también había conocido al alarife, tal vez le fue presentado por su madrina, con la expresa intención de que se casara con él, al parecer porque contaba con una mejor situación económica que el sastre, a quien

³³ Sobre el oficio del alarife véase el trabajo de Iribarren Mariana, “Historiar oficios. El oficio de alarife en la Provincia de Caracas”, Rodríguez José Ángel, *Visiones del oficio. Historiadores venezolanos en siglo XIX*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2000. pp. 195-210.

³⁴ María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Academia Nacional de la Historia. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. Caracas, fol. 2v.

³⁵ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, ff. 186r-v.

evidentemente Rosario prefería y por esa razón la persuadieron para que se comprometiera con el albañil. La novia fue dotada, porque, ella misma afirmó que su marido administraba los bienes que había llevado al matrimonio, por lo cual esta unión, lo más probable fuese producto de una alianza matrimonial acordada por sus padres, cuya boda se celebró en la catedral caraqueña el 28 de noviembre de 1770³⁶, durante su unión matrimonial, la pareja procreó nueve hijos entre ellos José Dionisio Herrera, quien también sería un alarife reconocido en Caracas y fue el constructor de la célebre cárcel de la Rotunda, la primera edificada, en Venezuela, siguiendo el modelo panóptico.

Del mismo modo, los cónyuges lograron adquirir bienes, entre los que se contabilizaron 2 casas, 3 tiendas, 2 cuartos, 2 hornos de teja y 1 esclavo jornalero. (Véase Tabla 1) Sin embargo, es necesario explicar que parte de esos bienes, como la casa que estaba situada al pie del Cerro del Calvario era propiedad de María del Rosario, por haberla heredado de sus abuelos y otra vivienda, que estaba ubicada en San Jacinto, también sería de su posesión, por lo cual solo se podían considerar como bienes conyugales los restantes, es de hacer notar que las actividades de Juan Agustín eran muy rentables, porque solo como producto de las labores en los tejares recibía 20 pesos mensuales, al parecer estos pardos tenían una situación económica aceptable para la época.³⁷

³⁶<https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RRZ-9FW9?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AW3RX-TCN2&action=view>

³⁷ Ramírez Méndez Luis Alberto, "Mujeres en depósito: Los escándalos del Monasterio de Santa Clara de Mérida", *Tierra Firme*. Vol. XVIII, N.º 60, 2000, pp. 67-43.

Tabla 1. Bienes conyugales de Juan Agustín Herrera y María del Rosario Torres 1795

Tipo de bienes							
casa	tienda	cuarto	terreno	hornos de teja	trapiche	esclavo	ubicación
1	1						Calle de abajo de San Jacinto
1							Esquina de La Hoyada que llaman Cienfuegos
	2						Calle de San Juan, al pie del cerro El Calvario.
		2					En la esquina de La Pedrera
			1				Cerro de la Pedrera
				2			Barrio de San Lázaro
					1*		Caucagüita
						1	
2	3	2	1	2		1	

Fuente: AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, f. 6 r-v.

A los bienes mencionados es necesario agregar otros que fueron enajenados por Juan Agustín Herrera, durante el proceso de divorcio, los cuales presuntamente también fueron parte de la fortuna familiar, pero sus ventas fueron un ardid de Juan Agustín para evitar que los mismos fueran divididos con su esposa. Las cartas de venta de esas propiedades fueron certificadas por los escribanos Fernando del Río y Pablo Castrillo, según quienes, Herrera había trasferido 12 propiedades, distribuidas en 3 casas, 8 solares y una tienda, con distintas dimensiones, situadas

en diferentes zonas caraqueñas las que fueron transferidas a 8 compradores por el valor de 2.524 pesos. (Véase Tabla 2)

Tabla 2. Bienes vendidos por Juan Agustín Herrera colocar 1794-1795 y 1802

Escribano	Tipo de propiedad			Comprador	medida varas	valor pesos	Ubicación
	casa	solar	tienda				
Fernando del Río		1		Juan José Aramburú	6	100	Calle la Pedrera de San Francisco
		1		Francisco Simón Mendoza	10	100	
		1		Josefa Torivia Mendoza	16	144	
		1		Matías Leguazimón	14	210*	
	1		1	Josefa de Toro		1000	Barrio El Rosario, en la calle que baja del convento de San Jacinto al río Catuche,
Pablo Castrillo				Tomas Hernández Guerra	8 x 32	425	Caruata
	1				25 x 23	80	En la ciudad
		1			15 x 13	70	
		1			9 x31	100	
		1			7x22	100	
		1		Bárbara Landaeta	9 x 65	130	
	1**			Agustín Hernández		65	
Total	3	8	1	8		2524	

Leyenda. * con el gravamen de 10 pesos a los propios de la ciudad.

**En fábrica, construida en un solar dado por el convento San Jacinto.

Fuente. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, ff. 182r -185v.

Aunque la prosperidad económica era evidente, la misma no fue suficiente para impedir que las diferencias entre los cónyuges se hicieran evidentes durante su convivencia nupcial, al parecer María del Rosario era una mujer que había

aprendido a disfrutar de ciertas comodidades y le gustaban ciertas “finezas” y además le agradaba engalanarse y lucir alhajas, por cuya razón Juan Agustín le regaló “prendas de oro y plata”. A pesar de ello, La Torres trataba con desdén a Juan Agustín, evitando mostrarse en público con su esposo, como él mismo amargamente se lamentaba al decirle: “mujer tú te esforsate y batallastes con bastante espíritu para no asistir a la Yglesia ni pasiarate conmigo estimame alguna dándote por afrentados en que el mundo conosiese que llo fuese tu Mario”,³⁸ al igual que en su intimidad, donde era aceptado por su esposa, únicamente por obligación, por cuyo desengaño decía con sorna “que para cosa carnal no te necesito”.³⁹

Indudablemente, que, en la cohabitación de esa pareja se hizo insostenible y Agustín refiere que, en cierta ocasión, cuando sus diferencias con María Rosario se hicieron muy álgidas, intervino la misma madrina de ésta: doña Manuela Ascanio, quien había sido notificada por las hijas de la misma, de los frecuentes disgustos, producto entre otras acusaciones por el probable amorío de la Torres con el sastre Pedro Fernández, por cuya razón mandó llamar al Herrera

y le dijo en una voz alta, Juan Agustín conozco, y estoy bien enterada de la injusticia que le están haciendo, coje a tu mujer por la mano, y cuando no quiera ir voluntariamente, llévala, aunque sea arrastrándola, que es una tal, por cual, y no merece que hagas la estimación que haces de ella.⁴⁰

³⁸ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, 29 de mayo 1795 f. 215 r-v.

³⁹ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, fol. 207, sin fecha

⁴⁰ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, fol. 186 r-v.

Aunque, Juan Agustín solo relató que esos disgustos fueron producto de sus celos, pero omitió la excesiva violencia conyugal existente entre ambos y aceptó que en algunas ocasiones fueron especialmente cruentas, al decir que: “le é dádodos castigos: en el primero le did diez y ocho porrasos con todo mi espíritu en el segundo le did cuatro porrasos, y muchos estrujones”.⁴¹ El castigador también confesó que detuvo su punición y no le dio “porrasos en este último ataque, porque mis manos quedaron imposible del primer castigo, que esto fue de conformida a que las manos me quedaran dolorias por mucho”.⁴²

En esas desventuradas oportunidades, María del Rosario debió huir de su castigador, por cuya razón se menciona que había sido depositada en varias oportunidades, por lo cual es preciso explicar que el depósito de las mujeres era una medida de protección que se realizaba cuando las féminas corrían peligro, tanto en su seguridad personal o el riesgo de su honor⁴³. En una de esas ocasiones, Juan Agustín, dijo que siguiendo el consejo de doña Manuela, tomó a María del Rosario por una mano y ella empezó a dar gritos, aterrada porque sabía que se exponía a nuevos castigos, suplicando que la dejase ahí hasta una nueva oportunidad. En otra ocasión, que María del Rosario se hallaba depositada en casa de don Lorenzo Hermoso, y con la finalidad de sacarla de allí, él refiere que había alquilado una casa para habitarla con ella, la cual le costaba ocho pesos mensuales

⁴¹ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, 2 de abril de 1795. ff. 211r-212v.

⁴² AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, 2 de abril de 1795. f. 211v.

⁴³ Ramírez Méndez Luis Alberto, “Mujeres en depósito: Los escándalos del Monasterio de Santa Clara de Mérida”, *Tierra Firme*. Vol. XVIII, N.º 60, 2000, pp. 67-43.

y la había acomodado con la mayor decencia, pero ella no quería vivir con él, ni sujeta a nadie.⁴⁴

De ese modo, durante 25 años de vida conyugal, María del Rosario fue víctima de los frecuentes castigos que le infligía su marido, que en ciertas ocasiones puso en peligro su vida y la de sus hijos, por cuya razón fue temporalmente separada de su victimario, quien logró a través de sus promesas de amor, respeto y también de no golpearla más, que ella regresase a su lado, lo cual no impidió que aquellos ultrajes fueran repetidos, al final solo le quedaron los rastros de una “mala vida”⁴⁵ que era insoportable e imposible de continuar, por cuya razón procedió a interponer ante las autoridades una causa de divorcio para separarse de su legítimo perjudicador.

3. El divorcio de María del Rosario y Juan Agustín

María del Rosario Torres tomó la decisión de romper con su vínculo conyugal, tal vez, por rebeldía ontológica y por las presiones antes expuestas, la hizo efectiva el 9 de septiembre de 1795, cuando introdujo una causa de divorcio ante el tribunal del Provisor y Vicario General (Juez Eclesiástico), alegando la “cruel sevicia con que la trata su marido” y por las repetidas infidelidades de éste “contra la fe de nuestro matrimonio”. Lo más probable es que su maltrato físico hubiese sido denunciado y por esa razón había sido depositada en la casa de don Lorenzo Hermoso con una hija de “tierna edad”, similar medida había sido

⁴⁴ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, f. 186r-v.

⁴⁵ Boyer Richard, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio”, Lavrin Asunción (coordinadora), *Sexualidad y matrimonio en la América hispana*. México. Editorial Grijalbo, 1991. pp. 273-275. Lavalle, Bernard, “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1651-1700) La desavenencia conyugal como revelador social” ... pp. 19- 84. Ramírez Méndez Luis Alberto, “Flagelación y castigo: la violencia de género en Mérida colonial”, *Conciencia y Diálogo*, N.º 23, octubre, 2017. pp. 32-69.

aplicada a sus otras tres hijas, quienes se encontraban en la misma condición, en casa de Jorret Herrera, (este debe ser tío de las muchachas, hermano del padre). Una vez revisado el libelo introducido fue dictaminado por el tribunal como justa causa.⁴⁶

María del Rosario interpuso primero la causa del divorcio y las razones del mismo, ante el tribunal eclesiástico y luego el reclamó de los asuntos profanos, ante los tribunales seculares, es decir el Estado. El acta de iniciación del pleito de divorcio ante los tribunales eclesiásticos era un requisito indispensable para que las mujeres acudieran a los tribunales civiles a demandar a sus esposos por pensión alimenticia, pago de litis expensa; dotes; delitos de adulterio; bigamia y estupro. Estas transgresiones estaban reguladas en la legislación castellana e indiana y no debían arbitrarse sin la ayuda del Estado. De esa forma, el divorcio en la colonia era un acto jurídico interpuesto ante la iglesia con intervención del Estado.⁴⁷

En consecuencia, María del Rosario solicitó al tribunal civil que su cónyuge costeara los gastos para comprar los alimentos tanto para ella como para sus hijos; de igual forma pagase las costas ocasionadas por el juicio, además le hiciera entrega de dos escaparates y la ropa de sus niñas, especialmente las sayas para acudir a la iglesia y cumplir “con los preceptos de la ley”; y manifestó que Juan Agustín había incumplido con la esa pensión, desde hacía cuatro meses; por lo

⁴⁶ De Rogatis Antonieta, *Separación Matrimonial y su proceso en la época colonial*. Caracas. Biblioteca Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 2004, pp. 43-71; Dueñas Vargas Guiomar, “Adulterios, amancebamientos, divorcio y abandono. La fluidez de la vida familiar Santaferña (1750-1810)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. N.º 22, 1996, pp. 33-48; Pérez Melanía, “Las querellas de la torpeza, adulterio en Caracas en el siglo XVIII.” *Tierra Firme*. N.º 69, 2000; Tovar Pinzón Hermes, *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a finales de la colonia*. Bogotá. Fondo de Cultura Cafetalero, 2004.

⁴⁷ De Rogatis Antonieta, *Separación Matrimonial ...* pp.11-42; Pellicer Luis, “El amor y el interés. Matrimonio y familia en Venezuela en el siglo XVIII”, *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Caracas, 2004. pp. 127-159.

cual consideró “no [ser] justo que la causa no tenga el curso correspondiente por faltarle las expensas necesarias para pagar al abogado que la asiste en el juicio”.⁴⁸

Al ser notificado Juan Agustín de las solicitudes de su cónyuge para la entrega de su pensión y del retraso que de la misma había tenido, explicó que no debería cancelar ese pago, porque su mujer disponía del alquiler de una casa, propia de ella, más la mitad de otra, la cual era de ambos y además por otros conceptos percibía la cantidad de 32 pesos mensuales, suma suficiente para mantenerse ella y el resto de la familia. En respuesta a tales afirmaciones, María del Rosario reconoció solo recibir 4 pesos por el alquiler de su casa, ubicada al pie del cerro El Calvario y por la otra residencia, que también era de ella, por haberla heredado de su abuelo, no recibía ningún emolumento porque estaba ocupada por Dionisio, hijo suyo y su mujer, por lo cual solicitó que se le entregarán los alquileres producidos por una casa, situada en La Hoyada.

En atención al expresado alegato de María del Rosario, el juez dispuso que Juan Agustín Herrera, debería cancelar a su esposa la cantidad de 2 pesos mensuales, y 10 reales para cada una de sus hijas, destinados a los costos de su alimentación. Del mismo modo, el magistrado ordenó entregar los dos escaparates que contenían los vestuarios, y además debería abonar las cantidades correspondientes a las pensiones atrasadas. El subsiguiente incumplimiento de Juan Agustín a esos mandatos, determinó que el tribunal emitiera una orden de aprensión y como resultado de la misma fue recluido en el cuartel de las milicias de pardos, cuerpo al cual pertenecía.⁴⁹

⁴⁸ AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Caracas, 1810, ff. 2r-3v.

⁴⁹ Para este estamento social fue muy importante servirle al Rey, porque se les distinguía de una u otra manera, subían de rango social, entre sus iguales. Les protegía el fuero militar y ante cualquier coyuntura o problema

Al parecer, el encierro suscitó que Juan Agustín discurriera alguna manera para evitar pagar la pensión que se le había ordenado, por lo cual hizo del conocimiento de María del Rosario que se hallaba “a gusto en la cárcel”; además le comunicó que había planeado enajenar los bienes de ambos, para dejarla en el mayor desamparo. Cuando la Torres supo de tales maquinaciones se dirigió ante el juez y relató los planes del Herrera y pidió la adjudicación del negrito, esclavo de su marido, llamado José Miguel, para venderlo y con ese aporte de su valor cubrir sus necesidades.

En esa oportunidad, la Torres reiteró que los bienes que pretendía enajenar el Herrera habían sido adquiridos durante el matrimonio, por lo tanto, la mitad de los mismos le pertenecían y exigió la prohibición de venderlos. Nuevamente, Herrera incumplió con lo dictaminado por el tribunal, por cuya razón se le embargó el esclavito bozal y fue entregado a María del Rosario, para su venta; y al no hallarse comprador para éste, se instó al gobernador y capitán general, sacarlo a pregón, para que fuera rematado al mejor postor.⁵⁰

Así las cosas, María del Rosario, siguió insistiendo ante el tribunal, para acceder a las propiedades de su marido. De ese modo, solicitó vender parte del

jurídico este le protegía. Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: ... pp. 8; Rodolfo Cortes Santos, “Las milicias de pardos de Venezuela durante el periodo Hispano”. Tercer Congreso de Historia. Caracas, 1979. T. III. pp. 9-85.

⁵⁰ El vocablo bozal se aplicaba a los africanos e indígenas: que no habla español. En la Capitanía General de Venezuela era frecuente que, en el intercambio comercial con las islas del Caribe, desde donde se trajeron esclavos. Algunos esclavos de esas islas se fugaban hacia lo que hoy es Venezuela, porque el Estado Español había promulgado, en varias ocasiones, una Real Cédula que consideraba a estos esclavos del Caribe como libres, si ellos se acogían a la religión católica. En los expedientes sobre esclavos se halló varios juicios presentados por estos fugados del Caribe, solicitando su libertad ya que se había convertido al catolicismo. Estas Reales Cédulas las hallé al estar encargada de la paleografía y descriptores del proyecto: Historia de los afros venezolanos. Consúltese: <https://archivo.redhistoriaave.org/coleccion/seccion-civiles-esclavos-1700-1858?page=1&orderby=ascq=Reales%20c%C3%A9dulas-seccion-piezas>

terreno ubicado en las inmediaciones del cerro nombrado La Pedrera. Agregaba que había cancelado con el dinero recaudado por la venta del esclavito, las deudas acumuladas durante los tres años que llevaba separada de Juan Agustín. Asimismo, pidió le adjudicaran parte de las rentas de los hornos alquilados, por su marido. El tribunal negó esas peticiones, ante cuya negativa, la Torres le recordó al magistrado del incumplimiento de su cónyuge con respecto a la pensión alimenticia y de los vestidos para los diez hijos a su cargo, cuyas necesidades la habían obligado a buscar dinero de cualquier modo, en contraste con la gran cantidad de pesos que disponía su marido, procedentes de su lucrativo oficio, de los alquileres y de la venta de las propiedades y de un trapiche, el cual recientemente había tomado en alquiler en Caucagüita.

En respuesta a esas decisiones y las peticiones de la querellante, Juan Agustín se quejó de “las tropelías” ocasionadas durante el juicio, en contra de su persona porque se le había enajenado todos sus bienes, incluyendo sus propios jornales, “y personal de trabajo, para mantenerla a ella y sus hijos ociosos”. Ante esa posición del Herrera, en la que mantuvo su negativa a pagar la pensión alimenticia, motivó que María del Rosario, hiciera una nueva reclamación al tribunal, esta vez, pidió que su marido la autorizara para vender dos casitas, heredadas de sus padres y llevadas al matrimonio. Al mismo tiempo que consideraba una falacia la falta de recursos que decía tener Herrera, porque sabía que su marido ganaba como albañil tres pesos diarios y hasta más, por ser actualmente alarife; pero éste “no se mueve ni de justicia ni de caridad a dar una limosna” a su mujer y larga prole” y explicaba que eso sucedía porque Herrera gastaba a manos llenas en sus amantes y concubinas, por esa razón no le alcanzaba “ni con una secta parte de lo que malamente gasta con otras mujeres”.

María del Rosario, reiteró que su situación era penosa y difícil por ser tan pobre que ella y su familia no asistían a misa, ni acudían al santo sacrificio de la misa, porque carecían de un vestuario decente, por lo cual solo concurrían a los oficios de los pobres mendicantes que se celebraban en la madrugada y lo hacían de una en una y con ropa prestada, para así cumplir con el deber de la confesión y comunión de la cuaresma. Además, consideró injusto que ella se encontrara en semejante penuria, mientras su marido está “boyante” gastando en otras mujeres, “faltando con notorio escándalo a sus obligaciones”.⁵¹ Al parecer Juan Agustín había salido de la cárcel y se hallaba escondido, según María del Rosario, ocultando con ello “cierto amancebamiento, muy antiguo en que vive teniendo en su casa la concubina”, lo que determinó que las autoridades lo estuvieran buscando para detenerlo, con una orden del alcalde ordinario de primera elección, por eso el proceso se había detenido.⁵²

Las exigencias de María del Rosario por la pensión alimenticia, nuevamente fueron respondidas por el Herrera con la consabida frase que no tenía dinero para darle de comer a ella y a sus hijos, lo cual aparentemente era falso, porque como se demostró ante el tribunal había vendido 12 bienes inmuebles por el valor de 2534 pesos (Véase tabla 2). Lo cierto en esta discusión es que se tratase de

⁵¹ El término escándalo, contextualizado en su época significaba: la transgresión que se hacía contra las leyes de Dios y los hombres. La conducta de Juan Agustín, de adultero, era un delito tanto para la iglesia como para el Estado.

⁵² Para aquellos interesados en averiguar “cómo se pecaba en la colonia”, véase: Amodio Emanuel, “Vicios privados y públicas virtudes. Itinerarios del Eros ilustrado en los campos de lo público y privado”. Redefinición de los ámbitos del Estado y Sociedad. Caracas. Fundación García Pelayo, 1977. pp. 169-201; Mariano Martí, *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1969, 7 Tomos; Pino Iturrieta Elías, *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas. (colección Voces de la Historia) Ediciones Planeta, 1994; Ramírez Méndez Luis Alberto, *Amor, Sexo y Pecado ...*; Rodríguez José Ángel, *Babilonia de Pecados*. Caracas. Alfadil Ediciones. Comisión de Estudios de Postgrado, Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela, 1998.

enajenaciones fraudulentas para evitar dividir esos bienes con su consorte y la otra, que, para Agustín, su esposa y sus hijos deberían trabajar para alimentarse como frecuentemente sostuvo, al decir que lo deberían ganar con el “sudor de su frente”.

4. Las misivas ofensivas

Entre dimes, diretes, e interrogatorios a los cónyuges, siguió el juicio de divorcio. María del Rosario presentó como prueba, ante tribunal, siete cartas que le había enviado su esposo⁵³. Con ello pretendió demostrar la injuria y maltrato con la que su cónyuge se dirigía a ella.⁵⁴ Ciertamente, entre otros calificativos denigrantes que Juan Agustín usaba para dirigirse a su esposa está el de “muy grandísima puta”; “putísima, “gran puta”; pellejo” “vieja puta” entre otros dicitos que le eran usuales.

En la primera esquila, Juan Agustín pone en entredicho que ella sea una mujer recatada y fiel esposa. Pero, aún en conocimiento de las supuestas infidelidades, le hace saber, que él no la repudiará sexualmente cuando vivan

⁵³ 1º Sra. María del Rosario Torres. Muy venerada señora, más antes tengo dado el aviso a usted que por razon de que usté me mando desir con su hijo Ramón, que no seguía la sumaria que contra mi avia comensado a ser. Por razon de no tener dinero con que seguirla: para esto le mande desir con el mismo Ramón que no ponga duda ninguna embender todas las prendas de oro y plata que yo le hubiese dado. Por no tener yo dinero pronto para suplir, y que para yo replasarselas cuando combenga, le señalava desde áora los dos sientos y treinta pesos que me tiene el maestro platero nombrado, Nicolas de Conde. Sra áora me buelve a retificar en lo mismo que puede uste libremente aserlo a sí. Porque yo quiero vivir con uste lo más pronto que se pueda Señora: hemos de vivir en lo adelante tan bueno, y tan contentos, que todos los hijos que produxeremos en adelante, me será forsóso creer que todos son míos. Suyo Herrera”. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, ff, 203r-204v.

⁵⁴ Transcribimos las cartas, tal cual las escribió el pardo Juan Agustín, sin modificar su ortografía porque de esa manera podemos apreciar la forma de hablar y escribir de los estamentos bajos. De una u otra manera, estas misivas nos revelan el grado de intrusión, la forma de expresarse y uso del léxico del pueblo llano, en las últimas décadas del siglo XVIII. Al respetar “las cacografías, errores de escritura, se detenta también las particulares fonéticas y fonológicas”. Álvarez Alexandra y Obediente Sosa Enrique. “El habla de los pardos en dos documentos coloniales venezolanos”. *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*. España, N.º 5, 2005. pp. 151-170.

nuevamente juntos, pues de ese acto carnal nacerán nuevos hijos, cuya paternidad era dudosa. A pesar de ello, volverá a convivir con ella, sí así, lo imponen los tribunales y ambos seguirán con sus infidelidades. Claro está, que esta conducta tendría que asumirla con muy bajo perfil y a hurtadillas, ya que la ni Iglesia, ni el Estado lo permitiría. El brazo del poder secular como el eclesiástico los perseguiría y los juzgaría. Tal comportamiento era calificado y denominado en el lenguaje jurídico, relaciones ilícitas; y en el léxico de la sociedad colonial, se le calificaba como “torpeza carnal”, la cual era penada tanto por los tribunales seculares, como eclesiásticos.

En la segunda carta de Juan Agustín⁵⁵ asoma tener las pruebas de las infidelidades de su esposa, pero no puede revelarlas y hacerlas públicas, ya que él, tiene que velar por su honor. Ser un “cornudo” da vergüenza pública tanto en el pasado como en el presente. Dice hallarse resignado, pues tolerará los “cuernos” y los llevará en silencio. Aturdido en su alma, honra y psiquis, dice que su honor se lo puede llevar el demonio.

¿Ofrecería Juan Agustín dinero a las mujeres para comprar y obtener su compañía? ¿En dónde ha caído, esas ocho veces? ¿En pecado ante Dios...ante la sociedad de los hombres? ¿Lo atormentan los demonios de los celos que lleva por dentro, se siente devorado por ellos; han tomado posesión de su psiquis estos

⁵⁵ “2º) María del Rosario Torres Muy grandísima puta tu como me a de quitar medito [tal vez, quiso decir el mérito] aserte bueno y probarte como eres muy potísima, pero a de saber gran puta que yo debo ver por mi propio onor: pero ya estoy resinado a no ver por nada, aunque se lleve el diablo todo lo que es onor. Mira reverenda puta no tengo dinero para darte de comer a ti ni a tus hijos. Pero no obstante se ase presiso que asi la primera sufra por veinte y dos días el valor de tu comida que después comerán con abundancia todo lo que hayga gran puta, ocho caydas e dado, pero tengo el consuelo que serán ocho demonios que te consuelen en la ora de tu muerte, gran puta lla tengo hecha por mi parte para contigo todos mis (NO LEGIBLE) de por via de ornra[honra]. Herrera”. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, Sin fecha, ff. 205-206v.

demonios? Por tanto, él tiene como consuelo que esos diablos de sus tormentos, la acompañen a ella en la cabecera en la hora de su muerte. Pues ella, con su infidelidad le ha hecho pecar a él también. Pero tiene él lenitivo que varios demonios la asistan a la hora de su muerte. ¿A qué se refiere cuando nombra la honra? ¿A la estima y respeto de su propia dignidad? ¿A la buena opinión y mérito que había adquirido como alarife y comerciante de bienes raíces? ¿O al pudor, honestidad y recato que debían profesar las mujeres? Lamentablemente, la palabra ilegible del documento dificulta qué quiso decir al nombrar la honra.

Otro asunto curioso, es cuando él se refiere a los hijos de ambos, no siente ser padre de ellos; que no fueran suyos, sino de ella únicamente. ¿Juan Agustín estaría tan enojado con ella que, al arder su corazón como brazas al fuego con ira y vehemencia, castiga a ella y a sus hijos ignorándolos? ¿Sería una concepción común en los hombres de color y estamentos bajos, no sentirse involucrados con la paternidad?

En su tercera carta⁵⁶, Juan Agustín le comunica a su esposa que pierda alguna esperanza de que él regrese a vivir con ella, porque el influjo carnal que ella ejercía sobre él lo ha superado, pues se halla en brazos de otra mujer. Con palabras soeces la descalifica a tal extremo que la compara con un desecho, con un “pellejo” e insiste en acusarla de ser promiscua. María del Rosario es tan poca cosa para Juan Agustín, que dice, que ella sirve para limpiarle con sus labios el ano de su amante.

⁵⁶ 3º María del Rosario Torres. Gran pelleja, gran puta bien puedes vivir desengañada que para cosa carnal no te nesesito porque me ayo mejorado en el día de manera que tu silve para limpiarle con tu josico el culo a ella no hay otro temor que el de los justo a lo injusto. Sinco veces e caydo: pero otro tanto demonio tengas en tu cavesera a la ora de tu muelte. Y asi miymo en cada una ves que cayga sea un demonio para la ora de tu muerte”. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, sin fecha, 207r-208v.

Por supuesto, a Juan Agustín le siguen atormentando los celos, la ira, la indignación de perder a su esposa, bien sea por el alejamiento de ésta, por vía del divorcio, o por verla en brazos de otro hombre. Asegura que el tratamiento que le da es justo, debido al comportamiento que ella ha tenido con él: vejarlo, ignorarlo, despreciarlo de ser un malquerido. Esa malquerencia lo ha llevado a la depresión, por lo cual reitera haber caído cinco veces, ¿en llanto y desesperación ante el desamor de su esposa? Cada dolor que ha sentido en el fondo de su alma, ante Dios y los hombres él se los reenvía en forma de demonios para que la acompañe a la hora de su muerte. Juan Agustín anhela verla en brazos de Tánatos.⁵⁷ Llama a la muerte para que la posea, quizás así, acabe su doloroso, vergonzoso y penoso malestar. Sí Juan Agustín hubiese sido un hombre educado, le habría dicho a María del Rosario: “[...] sabrás que soy del mundo y habré de maldecirte y estaré llorando porque el odio me entregará a la noche que me llama para nutrir conmigo sus túneles hambrientos”.⁵⁸

En su cuarta misiva⁵⁹, Juan Agustín, con su acostumbrado maltrato verbal, soez y léxico, le pide a su esposa que continúe con el litigio del divorcio, de lo

⁵⁷ Apodada también por los griegos con el mote de Hades. Véase Rivadeneyra A. Jorge “Sísifo” Suplemento Cultural de Últimas Noticias. Caracas, 30 de enero 2000.

⁵⁸ Rivera Hesnor, en su poema llamado: Silvia. Se localiza en: H. R. [10.078] poetassigloveintiuno. Blospot.com

⁵⁹ “4° María del Rosario Torres. Condenada Puta: se ase presiso en que presente escrito prontamente siguiendo tu lited[litis] que sigues contra mí, porque lla me obligan a mi a que presente escrito para recojerte en virtud de aver dexado tu pasar el termino; mira grandísima y muy reverendísima, jedionisísima, putisima que sino presentas escrito, y me obligan como quieren obligar a que te recoja, mira puta soy capas de ponerte en quatro patas lo mismo que a una llegua vieja, y con una libra de pólvora darle fuego a ese culo tan jedion[do] y arastrado de muchos soldados. Condenada mira lo que ases en este caso, mira Puta Vieja y arastrada, que el oficio que te daré, es ponerte de bajinera de todos porque para esto no más tienes avelidad. Mira gran puta lengua larga como tasajo en medadora, bamunda, floja, dormilona, cagona que adre yo aora en si mi casa con un pedaso de mielda y bien mierda que eres pues a lo que bendras es a privarme mi mejor estación. Mira gran Puta que bendras a comer y vestir de tu propio sudor y nada más. Con que trata de libertarte de esto porque a ti te tiene quenta y a mí también”. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, sin fecha ni firma, ff. 209v-210r.

contrario los tribunales lo obligaran a vivir con ella.⁶⁰ Él se ha mudado de piel, ha tomado la vida libertina y silenciosa con otras mujeres, y no desea volver con ella. Vejado, avergonzado y malquerido ante sí, y ante los demás desea que ella muera dentro de su alma⁶¹, quiere sacarla de su afectividad. Desde el odio irracional que desatan las pasiones le dice: que sí lo obligan a vivir con ella, la pondrá en cuatro patas como a una yegua vieja y la detonará colocándole una libra de pólvora en su ano “hediondo y arrastrado” por tantos soldados que la han poseído. Asegura conocer de la promiscuidad y el mundo del placer en que ella vive, según él, cuando hace referencia, a que ella es una “puta vieja y arrastrada”⁶², lo que desea aseverar es que está gastada y envejecida por el uso y abuso que ella hace de su sexo.

En el frenético mundo de Juan Agustín, se revelaron las emociones que desataron los celos y desde ahí creyó que la única habilidad de su esposa es la de producir placer sexual, y por eso la podrán de “bagera”. Él se convertiría en un proxeneta, tal vez la venda a los soldados del cuerpo de milicianos pardos al cual él pertenece. ¿Cómo lo haría y en qué lugar? No lo sabemos. Es muy posible que semejantes dichos fueran producto de la ira y el dolor que le ocasiona ser un malquerido y “cornudo”. Llevar a cabo ese propósito no era nada fácil, puesto que

⁶⁰ Si el pleito del divorcio no se continuaba en los tribunales, o estos consideraban que los argumentos presentados en el litigio del divorcio, no eran contundentes, exigirían a la pareja regresar al vínculo matrimonial. La Iglesia hacia todo lo posible para evitar la ruptura matrimonial, por lo general decretaba la separación de cuerpo, pero casi nunca el divorcio perpetuo. En Venezuela hubo un divorcio perpetuo muy famoso, entre Martín Jerez de Aristeguieta y Josefa Lovera Otáñez y Bolívar, pareja mantuana. Este caso aparece en las obras de: Díaz Arlene J, *Female Citizens, Patriarchs, and the Law in ...* Dávila Mendoza Dora, “Se tiraban fuertemente al honor: La separación de dos aristócratas a fines del siglo XVIII venezolano.”, Pino Iturrieta Elías y Langue, Frèdèrique (coord.) *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano: Voces de la Historia*. Caracas. Ediciones Planeta Venezolana, 1992 pp.65-100.

⁶¹ Lo que desea expresar es: “te quise, te tuve, te mantuve; YA NO TE QUIERO”, Héctor LAVOE. en su canción: Periódico de Ayer, letra de Héctor LAVOE

⁶² María del Rosario, no es una mujer vieja, puesto que está en edad reproductiva y de hecho tiene una pequeña hija.

eso era un delito para el Estado y para la Iglesia. Y bajo la férrea mirada y vigilancia que ejercían ambos poderes sobre la conducta moral de los vecinos, le sería muy dificultoso a Juan Agustín ejecutar tal propósito. La acusó de floja, chismosa, vagabunda y dormilona. ¿Sería María del Rosario todo eso?, ante los ojos de Juan Agustín, el cual se consideraba un hombre muy trabajador y productivo.

Ella, ha concebido diez hijos, él consideraba que su esposa era sólo una tosca hembra que alumbraba seres, sólo sirve para ser una “bagera”, quien entregada a la lujuria la ha llevado a ser poseída por varios soldados, seguramente del cuerpo de milicianos pardos, al que él pertenece. Jamás la mira desde la ternura que despierta una mujer en estado de gravidez o una madre. Juan Agustín es un padrote y eso, a él le basta. ¿Habría sido María del Rosario para Juan Agustín, sólo “ese oscuro objeto del deseo”⁶³, sólo una pasión carnal, ¿un amor físico?⁶⁴. Pues, en sus cartas no aparecen palabras amorosas hacia ella. La calificó como una chismosa y mentirosa porque ella se había quejado ante el tribunal secular de su incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia.

Juan Agustín pensaba que sí ella volviese con él lo privaría de su mejor momento: estar en brazos de Eros con otra mujer. Por esa razón, la amenazó diciéndole que tendrá que trabajar para sobrevivir. Le advierte que continúe con el proceso de divorcio y trate de emanciparse de él, porque de lo contrario ella la pasará muy mal, la castigará y la obligará a ganarse la vida con el sudor de su frente. Le recuerda que los tribunales los tienen a ambos en la mira, y que, tanto a

⁶³ Nombre de una película de Luis Buñuel, 1977.

⁶⁴ Desde la perspectiva de Stendhal y sus tipologías sobre el amor. Según él: el amor físico es la atracción puramente sexual. En su ensayo *Del Amor. publicado 1822*; Ortega y Gasset, *Amor en Stendhal*. Madrid. Alianza Editorial, 2011.

él como a ella, “le tienen cuenta” los juzgados. ¿A qué aludía estas frases? A que la Iglesia y el Estado los vigilaban porque sospechaban de sus barraganías. Y de llegar a ser descubiertos serían penados como adúlteros por ambos poderes. El Sínodo Diocesano de Caracas de 1687 definió el adulterio como un caso de naturaleza eclesiástica y civil “mixtos” porque las instituciones seculares estaban a cargo de administrar el castigo.⁶⁵ Las penas aplicadas, en caso de adulterio, eran severas; al hombre infiel era enviado al exilio, y la mujer casada que incurría en tal delito perdía su dote y era recluida, en casa de una familia, convento o en un Hospicio.⁶⁶

En su quinta carta⁶⁷ Juan Agustín bajó el tono agresivo con que suele escribirle, pero sin que desaparezca la amenaza. Se dirige a ella en tono irónico y le informa que le ha enviado dinero para que se alimente y para que compre otras “finezas”, que tanto le gustan. ¿Cuáles serían esas finezas? ¿Alhajas, alguna exquisitez comestible o prendas de vestir? No lo sabemos. Con sarcasmo le

⁶⁵ Sínodo Diocesano de 1687, lib. 5, título 2, núm.3.; véase también: las *Siete Partidas*, título 17, partida 7; *Novísima Recopilación*, leyes 1-5, título 26, y leyes 3, títulos 27 y 28, lib. 12.

⁶⁶Luís A. Ramírez Méndez. “Mujeres en depósito: los escándalos del Monasterio de Santa Clara de Mérida”. *Tierra Firme*. N.º 69, Caracas, 2000. pp. 67-43.

⁶⁷ 5º María del Rosario Torres. Mi querida esposa: ha y te remito esa botijuela llena, y esa otra más que es bien de tu apetencia; si te faltare o te ysiere falta algún dinero más de lo que te remití para come, mándalo a buscar o a pedírmelo ante que espire el tiempo de mi obligación. Para su mayor inteligencia y defensa, y de que el Señor me libre de la junta de uste y de todos sus hijos confieso lo siguiente: desde la acción de uste cometida antes de esta le é dádó dos castigos: en el primero le did diez y ocho porrasos con todo mi espíritu en el segundo le did cuatro porrasos, y muchos estrujones no le did más porrasos en este último ataque, porque mis manos quedaron imposibles del primer castigo, que esto fue de conformida a que las manos me quedaran dolorias por mucho. Mi corason: síos señores jueces no mandan acabar [a acabar] con mi vida, y ustedes haygan de volver a vivir conmigo, desde luego digo, que quanto me ysieren de mal, me lo pagan a fuerza de látigo. Mi dueño: espero de mi Dios que quedando tu libre de mi, y toda tu familia, á de tener tud un tiempo en que conosca que yo te quiero: ahora estamos siegos, por que tud todas tud familia son malos, y llo, mucha más hija: guarda esta que te puede servir de mucho y para este fin, la firmo. Caracas y abril 2 de 1795. Juan Agustín de Herrera. AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, 2 de abril de 1795. Firma Juan Agustín Herrera ff. 211r-212v.

anuncia que sí necesita más dinero se lo mande a pedir antes que culmine su obligación para con ella.

Aunque, en esta misiva le expresa el repudio que siente por María del Rosario y sus hijos y dice haberle pedido a Dios que lo libre de ella y de los hijos de ambos. Juan Agustín, poseído por la ira y el dolor desea arrojarlos de su ánima y de su psiquis, como el viento que arrastra papeles. Nuevamente la amenaza, advirtiéndole que, sí los jueces lo obligan a vivir con ella y sus hijos, todo lo malo que le hagan ellos se los cobrará a “fuerza de látigo” y agrega, sí es que antes, ¿los jueces no acaban con él? Quizás Juan Agustín siente a su familia como sus adversarios, en especial porque le están arrebatando sus bienes y son los causantes de su aprehensión. Ya el tribunal secular le ha embargado algunas propiedades, entre ellas el esclavito bozal. También ha sido perseguido por el alcalde de barrio,⁶⁸ para encarcelarlo por amancebamiento. Además, estuvo cautivo por orden del Auditor de Guerra, por infringir los dictámenes del tribunal secular sobre la pensión alimenticia.

En su sexta misiva, Juan Agustín implora a Dios para que su esposa reconozca que la quiere, aunque se consume la ruptura nupcial y considera que están confundidos “siegos” dominados por los efectos del conflicto que les produce el divorcio. En esta esquila se despide calificándola de “mala” a ella y a sus hijos. ¿Porque es “mala”, acaso quiso decir que era infiel y sus hijos

⁶⁸ El Gobernador y Capitán General, José Carlos de Agüero, le pide al rey Carlos III, en 1775, el consentimiento y aprobación para crear los alcaldes de barrios en Caracas. Por haber aumentado exageradamente la población en Caracas llamada la “multitud prosmicual”, los sin dignitas ni honor. Según Agüero con el crecimiento poblacional de ellos había aumentado también la inseguridad en la capital, ya algunos lugares se habían convertido en *refugio de los vicios*, de esclavos fugitivos y vagos. O como informa el Cabido que con el aumento “monstruoso” de la población hay mayor inseguridad en la ciudad al dar asilo a vagos, holgazanes y rateros. Estos alcaldes tenían entre sus funciones vigilar la seguridad de la ciudad, que se acataran las buenas costumbres y detener a todo aquel que trasgrediera el orden público o moral.

alcahuetas? Se refiere a la Torres como “mi querida” con sorna y afirma que su hijo es el autor de una carta que había recibido de su futura nuera, a quien dice no conocer, ni haber tratado con ella sobre su matrimonio, pero aprovecha para descalificarla porque supuestamente habría sido la amante de un primo de este. Juzga que la muchacha es una tonta y se labra su propia desgracia, puesto: “que sale de un jaragan, [haragán] y se áse esclava de un manco”.⁶⁹

Del mismo modo, considera que va a ser despojado de sus bienes, como resultado de la sentencia del juez y piensa que su familia está calculando los montos que se les van adjudicar y predice que está “viendo las tajadas echas antes de mi muerte” y expresa su amargura en contra de su hijo, de quien presume aspira a quedarse con su horno de tejas, el cual es su instrumento de trabajo; no deja de sentirse estafado, usado, traicionado, malquerido y “cornudo”.

En la séptima misiva⁷⁰, culpa a su mujer y a sus hijos de haber tomado el camino de la vida disoluta. Acusa a su esposa de haberlo negado e ignorado ante

⁶⁹ Carta 6, f. 213v.

⁷⁰ “7° María del Rosario Torres. Mujer la misma asiones tullas y de tu hijos me a echo torser el camino de la ley de Dios malamente: buena mujer tu te esforsate y batallastes con bastante espíritu para no asistir a la Yglesia. ni pasiarate conmigo estimame alguna dandote por afrentados en que el mundo conosiese que llo fuese tu mario. Señora mia andar estuvo la dicha de que uste y su hija lo combidaran para asistir al monjio poca penas me ha resultado de esto porque el mundo a si va sra esta asion que se me vino o me trajo el donio (sic) a la memoria, y las muchas malas asiones que maria luysa y maria Josefa con personas estrañas ysieron dentro de su casa, en el convento de San Jacinto, y en la calle y que muchas de ellas fueron a savienda de uste, pues. asta los muchachos hijo, de uste confiesan y halegan que uste tiene culpa de muchas cosas que pasaron en la casa pues asta josef Ionicio dice que muchas veces llegaste tu a venir a tu casa a las diez del dia y que las dos muchachas lla nadavan como el mas famoso marinero sobre el agua: maria luysa y que se componía a fuerza de palos contados para amedretalas para que no la acusasen conmigo y que uste no la acuso, porque ella también le tapaba a uste muchas picardías de esta relacion a gosado un pocito el maestro Rafael y io en algún modo me e alegrado que por ellos mismo haygan los defuera las buenas asiones de ustedes. Sra en virtud de esto e torsido el camino de la ley de Dios muy injustamente porque no ay rason contra la ley de este divino Dios: pero lla no hay remedio en los hechos impesadamente cometí un adurterio: Sra esto para mí a sido cosa [serrada]: Sra. le confieso como a un dios que está en los sielos y en toda partes, que esta es la segunda mujer que e conosido en este acto: ahora me veo en la presision de mantener esta pobre mujer, Y librarla a mi costa de los escándalos del mundo, pues en el día se la devo de justicia porque ella poco motivo me dio de parte de ella pues solamente se me brindo en todo lo que fuese regular, con mucho gusto: Sra. impensadamente nos

los demás. Zaherido y despreciado le recuerda a ella, que él la vio con otro, con el sastre. La acusa de ser infiel, pues el sastre ha gozado de su “pocito” ¿Se llamaría así en esa época al órgano sexual femenino; sería ese el significado común que daba la población a la vagina? ¿O Juan Agustín, le llamaba así, sin que fuese vocablo común? Del mismo modo, acusa a su hija de alcahuetear a su madre y ésta a sus hijas, al explicar que María del Rosario tiene la culpa de los desafueros morales que cometen sus niñas con otros hombres porque “las dos muchachas llanadaban como el más famoso marinero sobre el agua...” ¿En dónde nadaban, en los cuerpos de sus novios? Quizás en estas afirmaciones se pueda inferir que la sexualidad entre las castas era censurada y a la vez abierta. En particular las prácticas sexuales de los mulatos, trigueños, zambos, piel canela, los pardos.⁷¹

seguimos, de parte a parte bien sabe uste que le e confesado en otras ocasiones que el Señor me a levantado por un brazo y me a librado de el avismo y anegamiento del mundo: Pero a si es que al Señor le pido que los trabajos que me vinieren por este delito tan grande, lo reparta con uste también: el primer tabajo que le a de venir a uste, y a parte de sus hijos es que an de comer de su sudor, y nada mas: porque me parece que vienes no quedan ningunos: Según mi pensamiento: ello es que los se allaren en mi compañía, serán lo que gosaran un poquito asta que se a acaben de consumir todos que todos se adra en poco tiempo según lo mucho que se debe, y lo poco que pienso trabajar en lo adelante señora: le prometo que en lo adelante ablaran ustedes con propiedad: Porque asta ahora an ablado con mucha falsedad . Señora: bien puede uste contar aora, con todos aquellos que son de su gusto, pues llo me allo en el dia muy conforme.” AANH. Archivo I. Sección judiciales, doc. A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su Marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y Litis expensas. Carta de Juan Agustín Herrera. Caracas, 29 de mayo 1795, sin firma. ff. 215r-218v.

⁷¹ “La nobleza del color afirman, que merecen un tratamiento social diferente del resto de la gente de su esfera, no deben llamarse con distintos nombres, como los dados a sus pares, de loros, zambaigios, mulatos, zambos; a ellos se le debe distinguir con la denominación de Pardos.” “La mezcla de mulato (blanco con negro) y blanco es la que llaman tercerones, es decir, tiene tres cuartas parte de blanco. Los cuarterones provienen de blanco y tercerón, lo que es igual a que genéticamente tiene cuatro partes de blanco. Los quinterones, que es blanco y cuarterón, el cual no se diferencian por su color y facciones del blanco. “La de mulato y negro que es la que llaman zambo originada de la mezcla de algunos de estos con indio, o entre sí, se distinguen también según sus castas; porque si se mezcla el sambo con tercerón o cuarterón son los hijos tente en el aire porque ni avanza a salir, ni retroceden. Los hijos de cuarterones o quinterones por junta con mulato o negros tienen nombre de salto atrás, porque en lugar de adelantarse a ser blancos, han retrocedido, y se han acercado a la casta de negros” en documento, reproducido por Rodulfo Cortes Santos. *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*: Los diputados del Batallón de Pardos pidiendo se excluya a Juan Bautista Arias [por ser zambo], Caracas, 1774, pp. 19-20; Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: p. 90.

En la visión patriarcal de Juan Agustín esa irregular conducta sexual de su esposa e hijas, solo merecen como punición el “caerle a palos”. Este castigo se aplicaba como escarmiento ejemplarizante, a mujeres, niños, esclavos y a los subalternos que desconocerán las ordenes de sus superiores.⁷²

Finalmente, Juan Agustín confesó su adulterio ante María del Rosario y reveló que su amante fue la segunda mujer con quien había tenido relaciones sexuales, por cuya razón debe salvaguardar su honor y evitar el escándalo, porque la misma se la ha entregado sin resistencia, en ese encuentro cuerpo con cuerpo, porque se “me brindo en todo lo que fuese regular, con mucho gusto ...”. A diferencia de su esposa que no lo deseaba y solo había acudido al matrimonio y a consentir relaciones sexuales con él, seguramente por conveniencia, lo que a juicio de Stendhal, en su tipología sobre el amor, lo llama Amor Vanidad: “cuando una de la pareja le confiere estatus al otro, una apariencia, o algún valor”.

Igualmente, se aprecia en esta carta que Juan Agustín se siente acongojado ante Dios, por haber quebrantado los sagrados votos matrimoniales. Se ve como un pecador; Juan Agustín y continúa sangrando por la herida que le causa su mujer al serle infiel, por ser un malquerido. De hecho, insta a los tribunales que interroguen a su mujer y esta diga sí es cierto o falso lo que él afirma sobre la infidelidad de la misma con el sastre y con otros más. Lo mueven los celos, sí son infundados o ciertos se desconoce. Lo que sí se puede estimar es que se culpa de haberse apartado del buen camino de Dios, de transgredir los sagrados principios

⁷² Langué F, “La historia de las mentalidades y los guardianes de la fe. Una incursión en los archivos eclesiásticos del siglo XVIII venezolano”, *Tiempo y Espacio*, Caracas, Universidad Pedagógica Libertador, 1991, N.º 15, pp. 51-73.

del matrimonio por sus constantes infidelidades y también las supuestas de su mujer.

Conclusiones

Indudablemente, las reacciones que los humanos usualmente tienen en diversas situaciones son resultado de sus valores, percepciones y sentimientos más íntimos, también del conjunto de interacciones que son expresadas en numerosas acciones que pueden ser desde las más excelsas y heroicas hasta las más miserables y despreciables. Esas reacciones son observadas cotidianamente en todas las colectividades y en particular en la sociedad colonial de la Caracas en las décadas fineseculares del XVIII, donde la mayoría de la población eran pardos, discriminados por su color, por haber nacido de relaciones ilegítimas y consensuales, por carecer de una estirpe, por ser una “multitud promiscua”, que luchaba por alcanzar su ascenso social, cumpliendo para ello con esas normas que se habían establecido la sociedad hispánica, instituyendo uniones bendecidas y santificadas por el matrimonio.

Pero, por cierto, la convivencia entre cónyuges siempre tiene conflictos, entre algunos son diferencias irreconciliables que conducen al divorcio como ocurrió con Juan Agustín y María del Rosario, en cuyo litigio se pudo apreciar como los celos y la infidelidad fueron las motivaciones fundamentales que llevaron a la violencia conyugal, que lesionó gravemente a María del Rosario y sus hijos, lo cual la obligó a separarse de esposo. Esa mujer tuvo que concurrir ante los tribunales para defender su patrimonio tanto dotal como sus gananciales, lo que se tradujo en un largo y pesado pleito en la que tuvo que soportar el desprestigio, el descredito y sobre todo la descalificación de Juan Agustín, quien

ya no la pudo agredir físicamente, pero si lo hizo de forma verbal con las palabras más soeces e infamantes. La actuación de Juan Agustín es propia de un varón en una sociedad patriarcal, pero también fue acentuada, en su condición de pardo, por la pérdida de su prestigio muy bien ganado como oficial de alarife, de su patrimonio económico, de su familia, pero por sobre todo del honor que representaba su linaje, lo que le impidió ser parte de la aristocracia del color.

Fuentes

Documentales Inéditos

Archivo de la Academia Nacional de la Historia (AANH) Caracas-Venezuela.

Archivo I. Sección: judiciales, documento: A12-C69-D4679. María del Rosario Torres contra su marido Juan Agustín Herrera sobre alimentos y litis expensas. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1810. 236 ff.

Archivo II. Sección Civil, Doc. 13-5283-1, 1802, Avalúos de los bienes de María Encarnación Bejarano y Manuel Sánchez. 55 ff.

Archivo II, Sección civiles, Doc. 13-5082-2, Don Andrés Mosquera por Josef Antonio Guillen sobre acreditar su calidad de pardo. Incluye la copia de la Real Cédula que decreta ser ofensivo y calumnioso darle al pardo tratamiento de mulato. Fechada en San Ildefonso a diez y nueve de septiembre de mil setecientos setenta y siete = Yo el Rey. Caracas, 1800, 16 ff.

Documentales publicados

Representación del Cabildo de Caracas al rey suplicando se digne denegarse a la solicitud de los pardos y mandar se mantengan estos en la misma clase que hasta ahora por los perjuicios que se ocasionarían en caso contrario. Caracas, 13 de octubre de 1788. (Impreso en: obra citada de Santos Rodolfo Cortes. Tomo. II.)

Los diputados del Batallón de Pardos pidiendo se excluya de él, a Juan Bautista Arias, 1774. (Impreso en: obra citada de Santos Rodolfo Cortes. Tomo. II.)

Representación del Cabildo de Caracas al rey suplicando se sirva denegarse a las pretensiones de los pardos Bejarano ordenando se mantengan en la clase que hasta ahora sin embargo de cualquier informe que a favor de ellos hubiese hecho la real audiencia o mandar que se le comunique al síndico la vista del expediente para promover las justificaciones y documentos que hagan ver la justicia con que ese Concejo se opone a semejante pretensión. Caracas 8 de junio de 1789. (Impreso en: obra citada de Santos Rodolfo Cortes. Tomo. II.)

Informe que el Ayuntamiento de Caracas hace al rey de España referente a la real cédula de 10 de febrero de 1795. Caracas, 28 de noviembre de 1796. (Impreso en: obra citada de Santos Rodolfo Cortes. Tomo. II.)

Informe de la Universidad de Caracas sobre los perjuicios que pueden seguirse de permitir que los hijos de Diego Mexias y otros reciban estudios generales de ella, dispensándole para efecto la calidad de pardo. Caracas, 6 de octubre de 1803. (Impreso en: obra citada de Santos Rodolfo Cortes. Tomo. II.)

Bibliográficas

Álvarez de Lovera María. *La mujer en la Colonia. Situación social y jurídica*. Caracas. Tropykos /FACES-UCV, 1994.

Arellano Moreno Antonio, *Caracas, su evolución y su régimen legal*. Madrid. Edime, 1972.

Azparren Giménez, Leonardo “Historia Crítica del teatro venezolano 1594 -1994”. Tropicabsoluto.com, abril 2019.

Boulton Alfredo, *Historia de la Pintura en Venezuela. Época Colonial*. Caracas, Armitano, 1975.

Boyer Richard, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio”, Lavrin Asunción (coordinadora), *Sexualidad y matrimonio en la América hispana*. México. Editorial Grijalbo, 1991. pp. 273-275.

Capriles Axel, *Erotismo, vanidad, codicia y poder. Las pasiones en la vida contemporánea*. Tuner Noema, Madrid, 2021.



Chacón M. Zully, “La aristocracia del color: La desigualdad de las castas. (Análisis de la casta de los pardos y su empuje social a finales del siglo XVIII y principios del XIX)”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, N.º 371, julio-septiembre, 2010, pp. 83-126.

Cortes Santos Rodulfo, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas. Academia Nacional de la Historia Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 1978, 2 T.

De Rogatis Antonieta, *Separación Matrimonial y su proceso en la época colonial*. Caracas. Biblioteca Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 2004

Díaz Arlene J, *Female Citizens, Patriarchs, and the Law in Venezuela, 1786 – 1904*. University of Nebraska Press Lincoln and London, 2004.

Duarte Carlos F, *Pintura e iconografía popular de Venezuela*, Armitano, Caracas, 1978.

Dueñas Vargas Guiomar, “Adulterios, amancebamientos, divorcio y abandono. La fluidez de la vida familiar Santaferense (1750-1810)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. N.º 23, 1996, pp. 33-48

Durand Guillermo, *Fragmentos del pasado caraqueño*. Caracas. Alcaldía de Caracas, 2007.

Foucault Michel, *Historia de la sexualidad 1. La voluntad del saber*. México. Siglo XXI Editores, 1989.

García Zaira, “La enseñanza de la composición musical en Venezuela (antes, durante y después de Vicente Emilio Sojo)”, *Akademos*, Vol. 10, N.º 2, 2008.

González del Riego Delfina, “Fragmentos de la vida cotidiana a través de los procesos de divorcio”, *Histórica*. Vol. XIX, No 2, diciembre de 1995, pp. 197-217.

Iribarren Mariana, “El oficio de Alarife en la Provincia de Caracas”, Rodríguez José Ángel, *Visiones del oficio. Historiadores venezolanos en siglo XIX*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2000. pp. 19- 84.

Iribarren Mariana, “Historiar oficios. El oficio de alarife en la Provincia de Caracas”, Rodríguez José Ángel, *Visiones del oficio. Historiadores venezolanos en siglo XIX*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2000. pp. 195-210.

IZARD Miguel, “Ya era hora de emprender la lucha para que en el ancho feudo de la violencia reinase algún día la justicia”, *Boletín Americanista*, N.º 34, pp. 75-124

Jung Carl Gustav. *Tipos psicológicos*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1985

Languè Frèdèrique, “El Honor es una Pasión Honrosa. Vivencias Femeninas e Imaginario Criollo en Venezuela Colonial.” *Anuario de Estudios Bolivarianos, Universidad Simón Bolívar*, N.º 7-8, pp. 151-168.

Languè Frèdèrique, “La historia de las mentalidades y los guardianes de la fe. Una incursión en los archivos eclesiásticos del siglo XVIII venezolano”, *Tiempo y Espacio*, Caracas, Universidad Pedagógica Libertador, 1991, N.º 15, pp. 51-73

Lavalle, Bernard, “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1651-1700). La desavenencia conyugal como revelador social”, *Amor y Opresión en los Andes coloniales*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos, 1999. pp. 19-66.

Lavalle, Bernard, “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1651-1700) La desavenencia conyugal como revelador social”, Lavalle, Bernard, *Amor y opresión*. Lima. Instituto de estudios peruanos, 1999. pp. 19- 84.

López Pedraza Rafael, *Emociones: una lista*. Caracas, Editorial Festina Lente, 2008

Luengo Jesús Ángel, “La sociedad venezolana del siglo XVIII ante la modernidad”, *Presente y Pasado* N.º 24, julio- diciembre, 2007, pp. 247-256.

Mariano Martí, *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1969, 7Tomos

Milanca Guzmán Mario “Los pardos en la música colonial venezolana”. *Revista Nacional de Cultura*. N.º 282. Julio/Agosto/Septiembre, 1991. pp. 173-218.

- Morón Guillermo, *El proceso de integración de Venezuela 1776-1793*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1977. pp. 77-124.
- Ortega y Gasset, *Amor en Stendhal*. Madrid. Alianza Editorial, 2011
- Palma Cano Claudia Verónica, “Los celos amorosos en la Grecia imperial”, *Fortunatae*, N.º 35, 2022, junio, pp. 145-164
- Pellicer Luís Felipe, *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774 – 1809. Estudio de casos*. Caracas, Fundación Polar, 1996
- Pellicer Luis, “El amor y el interés. Matrimonio y familia en Venezuela en el siglo XVIII”, *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Caracas, 2004. pp. 127-159
- Pérez Vila Manuel “El artesanado. La formación de una clase media propiamente americana”. *Discursos de Incorporación*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1986, pp. 38.
- Pino Iturrieta Elías, *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas. (Colección Voces de la Historia) Ediciones Planeta, 1994
- Ramírez Méndez Luis Alberto, “El régimen laboral de los artesanos en Mérida, Venezuela. Sistemas y condiciones de trabajo. (siglos XVI-XVII)”, *El taller de la historia*. Vol. 6, 2014. pp. 129-173.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, “Flagelación y castigo: la violencia de género en Mérida colonial”, *Conciencia y Diálogo*, N.º 23, octubre, 2017. pp. 32-69.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, “Las unidades de producción artesanal en Venezuela durante el periodo hispánico”, *Clío*. Año 3, N.º 3, julio-diciembre 2023. pp. 17-45
- Ramírez Méndez Luis Alberto, “Los maestros artesanos en Venezuela”, *Presente y Pasado*. Año 18. N.º 36, julio-diciembre, 2013. pp. 27-52.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, “Mujeres en depósito: Los escándalos del Monasterio de Santa Clara de Mérida”, *Tierra Firme*. Vol. XVIII, N.º 60, 2000, pp. 67-43.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, *Amor, sexo y pecado en Mérida colonial*. Maracaibo. Academia de Historia del Zulia, 2022.



Ramírez Méndez Luis Alberto, *De la piedad a la riqueza. El Convento de Santa Clara de Mérida (1651-1874)*. Maracaibo. Ediciones Clío. 2023.

Ramírez Méndez Luis Alberto, *La artesanía colonial de Mérida*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2007

Rivadeneira A. Jorge “Sísifo” Suplemento Cultural de Últimas Noticias. Caracas, 30 de enero 2000.

Rodríguez Janeth, *La Pintura Colonial en Venezuela*. Colección Historia para Todos /N.º 25, Caracas, 1997.

Rodríguez José Ángel, *Babilonia de Pecados*. Caracas. Alfadil Ediciones. Comisión de Estudios de Postgrado, Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela, 1998.

Rodríguez Manuel Alfredo, “Los pardos en la colonia y la Independencia”, Academia Nacional de la Historia, *Discurso de incorporación*. Caracas, 1992- 1998, 2002, T. 8

Salazar Rosario, “Los arrabales. Aproximación a la periferia de Caracas a finales del siglo XVIII” Argos, v. 25, N.º 49, Caracas, 2008.

Soriano de García Pelayo Graciela, *Venezuela 1810-1830: Aspectos desatinados de dos décadas*. Serie cuatro Republica. Cuadernos Lagoven. 1988.

Stendhal, *Del Amor*, publicado 1822.

Thamez Valdes Blanca Mirtana y Ribeiro Ferreira Manuel, “El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León”, *Papeles de población*. Vol. 22, No. 90, Toluca oct./dic. 2016, pp. 22-90.

Tovar Pinzón Hermes, *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a finales de la colonia*. Bogotá. Fondo de Cultura Cafetalero, 2004.

Twinam Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica Colonial*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica, 2009.

Uslar Pietri Juan, *Historia de la rebelión popular de 1814*. Caracas – Madrid. Edime, 1972



Chacón-Morales, Zully

La malquerencia a puertas cerradas: el divorcio de los pardos Juan Agustín y María del Rosario en Caracas colonial (Siglo XVIII)

Nota: la autora declara no tener situaciones que representen conflicto de interés real, potencial o evidente, de carácter académico, financiero, intelectual o con derechos de propiedad intelectual relacionados con el contenido del manuscrito del proyecto previamente identificado, en relación con su publicación. De igual manera, declara que el trabajo es original, no ha sido publicado parcial ni totalmente en otro medio de difusión, no se utilizaron ideas, formulaciones, citas o ilustraciones diversas, extraídas de distintas fuentes, sin mencionar de forma clara y estricta su origen y sin ser referenciadas debidamente en la bibliografía correspondiente.